



Resolución Directoral

N° 310 - 2022-VIVIENDA/OGA

Lima, 21 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 240-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS de fecha 13 de octubre de 2020 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 046-2020-VIVIENDA/OGGRH-OCB-SST de fecha 27 de octubre de 2020; la Carta S/N de fecha 16 de noviembre de 2020 de la empresa TECHNICAL IT SUPPORT & SYSTEMS S.A.C.; el Informe N° 009-2021-VIVIENDA-OGA-OACP-ALM de fecha 19 de enero de 2021, el Informe N° 101-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 21 de enero de 2021; el Acta de Conformidad del bien de fecha 22 de enero de 2021, la Carta S/N de fecha 15 de junio de 2021 de la empresa TECHNICAL IT SUPPORT & SYSTEMS S.A.C.; el Memorándum N° 119-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 28 de febrero de 2022; el Memorándum 074-2022-VIVIENDA/OGA-OT de fecha 15 de marzo de 2022; Informe N° 1229-2022-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 03 de junio de 2022; el Informe N° 1482-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 04 de julio de 2022; el Memorándum N° 408-2022/DGPRCS de fecha 09 de agosto de 2022; el Memorándum N° 363-2022- VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 12 de setiembre de 2022; el Memorándum N° 979-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 22 de setiembre de 2022; el Informe N° 2493 -2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 24 de octubre de 2022 y el Informe Legal N° 26-2022-VIVIENDA/OGA/EDS de fecha 18 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2020, se emitió la Orden de Compra N° 250-2020, derivado de la Orden electrónica OCAM-2020-1082-1504-1, para la "Adquisición de sillas giratorias y sillas fijas", a favor de la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C. por el monto de S/ 1,433.70 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 70/100 Soles) y con un plazo de entrega del 20 al 25 de agosto de 2020;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2020, la Entidad recepciona la Carta S/N emitida por la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C. a través del cual informó que a la fecha se mantiene un saldo pendiente de pago por la suma de S/ 1,433.70 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 70/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica F002-376 de fecha 21 de agosto de 2020;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, mediante Informe N° 101-2021-VIVIENDA-OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial pone en conocimiento a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento que la empresa





MVCS
Por: ROJAS CALDERON Carlos Martín FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2022/11/18 14:57:14-0500

Resolución Directoral

TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C. presentó su solicitud de pago de deuda derivado de la Orden de Compra N° 250-2020, derivado de la OCAM-2020-1082-1504-1, correspondiente a la "Adquisición de sillas giratorias y sillas fijas"; por lo que, solicitó que en su calidad de área usuaria cumpla con otorgar la conformidad del bien recepcionado en el periodo 2020;



Que, con fecha 22 de enero de 2021, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento emite Acta de Conformidad de los bienes recepcionados derivado de la Orden de Compra N° 250-2020; sin embargo, no se pronuncia como área usuaria respecto al trámite de pago, ni cumple con remitir el acta de conformidad, según consta en la búsqueda de trazabilidad de documentos;



Que, con fecha 15 de junio de 2021, mediante Carta S/N, la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C. reitera su solicitud de reconocimiento pendiente de pago por la suma de S/ 1,433.70 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 70/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica F002-376 de fecha 21 de agosto de 2020;

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, mediante Memorándum N° 119-2022-VIVIENDA/OGA/OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Tesorería, la Verificación de pagos en virtud al Reconocimiento de Deuda solicitada por la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C.;

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, mediante Memorándum N° 074-2022-VIVIENDA/OGA/OT, la Oficina de Tesorería remite la información solicitada señalando que de la consulta en el Registro SIAF relacionado a la Orden de Compra N° 250-2020, cuenta con fase compromiso anulado; así mismo, de la verificación en Registros por Proveedor del SIAF 2021 y 2022, no se han encontrado expedientes a nombre de la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C.;

Que, con fecha 30 de mayo de 2022, mediante Informe N° 077-2022-VIVIENDA/OGA/OACP/ALM elaborado por el equipo de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite toda la documentación junto con el acta de conformidad del bien, firmada con fecha 21 de enero de 2021; a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, mediante Memorándum N° 408-2022-VIVIENDA/DGPRCS la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento traslada los Informes Informe N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/DGPRCS-acroas e Informe N° 005-2022-VIVIENDA/VMCS/DGPRCS-EJCT sobre los cuales se brinda atención al requerimiento de información respecto al pago pendiente a favor de la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C.;



Resolución Directoral

Que, con fecha 12 de setiembre de 2022, mediante Memorándum N° 363-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento informó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que se cuenta con los recursos disponibles en el clasificador de gasto 26.32.12, Meta 177, Fuente de Financiamiento RDR;

Que, con fecha 22 setiembre de 2022, mediante Memorándum N° 979-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EC el Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Coordinadora del Equipo de Programación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, gestionar la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C. por el monto de S/ 1,433.70 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 70/100 Soles);

Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, el Equipo de Programación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remitió al Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6252-2022 por el monto de S/ 1,433.70 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 70/100 Soles).;

Que, con el Informe N° 2493-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM correspondiente a la Orden de Compra N° 250-2020 correspondiente a la OCAM-2020-1082-1504-1, en virtud de la "Adquisición de sillas giratorias y sillas fijas"; y que, considerando que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6252-2022 por el monto de S/1,433.70 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 70/100 Soles), resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutorio a través del cual se apruebe el reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 26-2022-VIVIENDA/OGA/EDS de fecha 18 de noviembre de 2022, en función a la documentación remitida por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión favorable para el reconocimiento de obligación pendiente a favor del proveedor; recomendando, además, se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos y legales, y del contenido de los antecedentes alcanzados a esta oficina por parte de la Oficina General de Estadística e Informática y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se encuentra acreditado que la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C., cumplió con la entrega de los bienes derivados de la Orden de Compra N° 250-2020 derivado de la OCAM-2020- 1082-1504-1, por lo que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6252-2022, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito a favor de la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C., por la suma de S/ 1,433.70 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 70/100





MVCS
Por: ROJAS CALDERON Carlos Martín FAU
20504743307, harg
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2022/11/18 14:57:14-0500

Resolución Directoral

Soles)., correspondiente a la Orden de Compra N° 250-2020 correspondiente a la OCAM-2020-1082-1504-1, en virtud de la "Adquisición de sillas giratorias y sillas fijas, dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6252-2022.

Artículo 3.- Disponer que, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente resolución a la empresa TECHNICAL IT SUPPORT SYSTEMS S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer se remita copia de la presente resolución y sus recaudos se a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

